MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado Digitalmente por:
BURGA ARCE Jesus
Francisco FAU 20414868216
soft
Razón: Doy VB
Cargo: ENCARGADO -
SUGES
Fecha: 03/10/2022 21:19:20

Resolución Jefatural Nº 00159-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 03 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2729-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 057-2022-GRZ, la Carta N° 064-2022-CSDN-SUPERVISION y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, el cual identifica las diferentes intervenciones a ser ejecutadas por los tres niveles de Gobierno, en el marco de la Reconstrucción.

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2029-PCM, establece que las Entidades Ejecutoras del Gobierno Nacional podrán implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda incluidas en el Plan, mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores Reconstrucción (NER), a través de los órganos, programas o proyectos especiales que designen para ello; asimismo, el precitado artículo señala que los NER se rigen por lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias especiales que se emitan, y entidades ejecutoras podrán emitir y/o aplicar lineamientos para la implementación del referido artículo;

Que, con fecha 09 de junio de 2021, se firma el Contrato Nº 06-2021-MIDAGRI-PSI, con el Contratista CONSORCIO CONSTRUYENDO 2021, para Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de Obra: "Rehabilitación de Infraestructura de captación y conducción Cao, Sectores Magdalena Roma – Campo Larco – Felipe de los Reyes – La Agonía El Palmo, Distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, Departamento La Libertad", con un monto de S/ 14'305,803.47 (Incl. IGV) (Catorce Millones Trescientos Cinco Mil Ochocientos tres con 47/100 soles), y un plazo de ciento treinta y cinco (135) días calendario.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 062 -2022 –MIDAGRI- DVDAFIR-PSI-UGIRD, con fecha 27 de abril de 2022, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: Rehabilitación de Infraestructura de Captación y Conducción CAO, Sector Magdalena Roma – Campo Larco-Felipe de Los Reyes – La Agonía El Palmo – Distrito de Casa Grande-Provincia de Ascope - La Libertad", elaborado por el Contratista CONSORCIO CONSTRUYENDO 2021, a cargo de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de Obra, con un monto de S/ 14'703,861.77 (Incl. IGV) (Catorce Millones Setecientos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 77/100 soles), correspondiendo un monto de S/ 14' 115,131.54 (Catorce Millones Ciento Quince Mil Ciento Treinta y Uno con 54/100 soles, para la ejecución de Obra;

Que, cumplió con las condiciones de acuerdo al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que, en su artículo 73.-Inicio del Plazo de ejecución de obra, numeral 73.1 indica que:

el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que la Entidad cumpla con ciertas condiciones;

Que, Mediante Carta N° 160-2022/C.CONSTRUYENDO 2021, de fecha 05 de mayo de 2022, el CONSORCIO CONSTRUYENDO 2021, presenta la solicitud de Adelanto Directo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, ascendente a la suma de S/ 1, 411,513.15 (Un Millón Cuatrocientos Once Mil Quinientos Trece con 15/100 soles);

Que, mediante Acta de Reinicio de obra 02 del 06/06/2022, se cumplió con el último requisito de las condiciones de acuerdo al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que, en su artículo 73.-Inicio del Plazo de ejecución de obra, numeral 73.1 indica que el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que la Entidad cumpla con ciertas condiciones. Iniciándose la ejecución de la obra en fecha 06.06.2022;

Que, Mediante Carta N° 022-2022-VRFVR/RC-CSDN-SUPERVISION, de fecha 12 de julio de 2022, el CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, a cargo de la Supervisión de la Obra, presenta la Aprobación de Solicitud de Adelanto de Materiales, presentado por el CONSORCIO CONSTRUYENDO 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, ascendente a la suma de S/ 2,348,19.31 (Dos millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y uno con 31/100 soles);

Que, Mediante Carta N° 017-2022-CSDN-Supervision, de fecha 06 de julio de 2022, la Supervisión de la Obra, presenta la Valorización N° 01 de ejecución de Obra, a cargo del CONSORCIO Construyendo 2021, valorización comprendida del 06 al 30 de junio de 2022;

Que, mediante Carta N° 034-2022-CSDN-Supervision, de fecha 04 de agosto de 2022, la Supervisión de la Obra, presenta la Valorización N° 02 de ejecución de Obra, a cargo del CONSORCIO Construyendo 2021, valorización comprendida del 01 al 22 de julio de 2022;

Que, mediante Carta N° 050-2022-CSDN-Supervision, de fecha 01 de setiembre de 2022, la Supervisión de la Obra, presenta la Valorización N° 03 de ejecución de Obra, a cargo del CONSORCIO Construyendo 2021, valorización comprendida del 01 al 31 de agosto de 2022;

Que, mediante Carta N° 064-2022-CSDN-Supervision de fecha 28 de setiembre de 2022, la supervisión Consorcio Supervisor del Norte, solicita la designación de comité de Recepción de obra, “Rehabilitación de Infraestructura de captación y conducción Cao, Sectores Magdalena Roma – Campo Larco – Felipe de los Reyes – La Agonía El Palmo, Distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, Departamento La Libertad”, al haberse culminado al 100% la ejecución de la obra;

Que, mediante Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, expresa en su artículo 93 sobre la recepción de obra conforme los siguientes términos:

Resolución Jefatural Nº 00159-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor.

La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

93.4 Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

93.5 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda.

93.6 Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

93.7 Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

93.8 Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Resolución Jefatural Nº 00159-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Que, mediante el Asiento N° 150 del cuaderno de obra, de fecha 27 de setiembre de 2022, el Residente de Obra, manifiesta; "ya habiendo culminado con la ejecución de todas las partidas contractuales, en base al expediente técnico vigente, cumpliendo con las especificaciones técnicas de la obra y lo estipulado en los planos de replanteo, se culminó la limpieza general de la obra siendo las 14:30 horas. por lo antes expuesto, se prosigue, de acuerdo con la normativa vigente, a solicitar la recepción de la obra "Rehabilitación de Infraestructura de captación y conducción Cao, Sectores Magdalena Roma – Campo Larco – Felipe de los Reyes – La Agonía El Palmo, Distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, Departamento La Libertad" CUI N° 2437680 en base al inciso 93.1 del artículo 93 del decreto supremo N°148-2019-PCM, el cual indica que "el residente de obra anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma" de esta manera se comunica la culminación de la obra y se solicita la recepción de la obra al jefe de supervisión para que se proceda con la verificación del fiel cumplimiento de la ejecución de los trabajos";

Que, mediante el Asiento N° 151 del cuaderno de obra, de fecha 27 de setiembre del 2022, el supervisor de Obra, manifiesta lo siguiente: "(…) el día 27 de setiembre de 2022. La obra se encuentra culminada al 100% del cumplimiento de las metas del Expediente Técnico y metrados ejecutados debidamente sustentado, dejando constancia que la obra ha sido concluida. (...)";

Mediante Informe N° 055-2022-VEEF/J.S./C.S.N. del 28 de setiembre el jefe de supervisión de obra, remite la solicitud para la recepción incluyendo el Certificado de Conformidad de fecha de 28/09/2022;

Que, mediante Informe N° 057-2022-GRZ, de fecha 30 de setiembre de 2022, el Ing. Gorki Rodriguez Zavaleta de Gestión de Contratos de Obras – Concurso Oferta, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la Conformación de Comité de Recepción de Obra: "Rehabilitación de Infraestructura de captación y conducción Cao, Sectores Magdalena Roma – Campo Larco – Felipe de los Reyes – La Agonía El Palmo, Distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, Departamento La Libertad", luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, concluye y recomienda lo siguiente:

Concluye, que es necesario la conformación del Comité de Recepción de Obra, conforme al Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Públicas Especiales, para la Reconstrucción Con Cambios: Articulo N° 93, solicitado por el Inspector de Obra, mediante asiento de cuaderno de Obra N° 172, donde informa la culminación de la obra en un 100% de avance físico acumulado.

Se recomienda que el Comité de recepción debe estar conformado por las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	DNI	Cargo
Ing. Alfredo Iván Suárez Arias	40947940	Presidente del Comité de Recepción de Obra
Ing. Víctor Edwin Escalante Fachin	05375651	Asesor Técnico del Comité de Recepción de Obra.
Ing. Víctor Cesar Mendoza Regalado	16654901	Miembro del Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante Informe N° 2729-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 03 de octubre de 2022, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 057-2022-GRZ, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción;

Que, estando a lo expuesto, y conforme a las conclusiones y recomendaciones vertidas por el Coordinador COF y por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, se advierte que se ha cumplido el procedimiento que establece el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, por lo que resulta procedente designar al Comité de Recepción de la obra "Rehabilitación de Infraestructura de captación y conducción Cao, Sectores Magdalena Roma – Campo Larco – Felipe de los Reyes – La Agonía El Palmo, Distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, Departamento La Libertad", conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: "Rehabilitación de Infraestructura de captación y conducción Cao, Sectores Magdalena Roma – Campo Larco – Felipe de los Reyes – La Agonía El Palmo, Distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, Departamento La Libertad", el mismo que queda integrado de la siguiente forma:

Nombre y Apellido	DNI	Cargo
Ing. Alfredo Iván Suárez Arias	40947940	Presidente del Comité de Recepción de Obra
Ing. Víctor Edwin Escalante Fachin	05375651	Asesor Técnico del Comité de Recepción de Obra.
Ing. Víctor Cesar Mendoza Regalado	16654901	Miembro del Comité de Recepción de Obra.

Resolución Jefatural Nº 00159-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Artículo Segundo. - DISPONER que el Comité de Recepción designado mediante el artículo primero de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente Resolución a los miembros del comité designado, a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, al Contratista CONSORCIO CONSTRUYENDO 2021, al Supervisor de obra Consorcio Supervisor del Norte y a la Unidad de Gestión Zonal Trujillo.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente por: PAUCAR MONTAÑO Luis Alberto FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del documento
Cargo: ENCARGADO - UGIRD
Fecha: 03/10/2022 21:28:21

LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES